

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL DEPARTAMENTO  
DE GIURISPRUDENZA DELL UNIVERSITA DI PISA (DEPARTAMENTO DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA-ITALIA).**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Corte Constitucional del Ecuador**, debidamente representada por su Presidente señor Alfredo Ruiz Guzmán, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "CORTE CONSTITUCIONAL", y por otra parte el **Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa-Italia**, debidamente representado por la señora Emanuela Navarretta en su calidad de Directora del Departamento de Derecho, a quien en adelante podrá denominarse simplemente EL DEPARTAMENTO; las instituciones comparecientes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

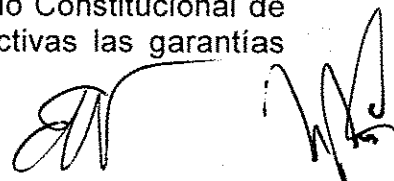
**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.-

La Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Jurisdiccional, publicada en el Registro Oficial No.52 de Jueves 22 de Octubre del 2009, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional." ;

La Corte Constitucional es el Organismo cuya misión es asegurar la efectividad del principio de supremacía constitucional y garantizar el legítimo ejercicio de los derechos de las personas, administrando justicia constitucional, para contribuir a la plena vigencia del Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En este sentido la Corte Constitucional tiene como uno de sus objetivos, promover e incentivar la cultura constitucional, mediante la formación académica y la capacitación permanente en la nueva concepción del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, y los procedimientos para hacer efectivas las garantías constitucionales.



La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su Art. 202 menciona: "Art. 202. **Del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.** - La Corte Constitucional contará con un Centro de Estudios Constitucionales encargado de fomentar la investigación jurídica en áreas de teoría del derecho, derecho constitucional ecuatoriano, derecho constitucional comparado, derechos humanos e historia del derecho constitucional ecuatoriano".

### **DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA**

La Universidad de Pisa fue fundada en 1343 y es una institución pública, con autonomía normativa y financiera dentro de los límites establecidos por las leyes del Estado.

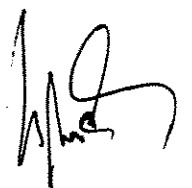
En la Universidad de Pisa se establecieron once diferentes Facultades y, posteriormente y como consecuencia de la ley de reforma de la normativa universitaria del 30 de diciembre de 2010, n. 240, actualmente veinte diferentes Departamentos, que han sustituido las originales Facultades.

En materia de derecho opera la Facultad de Derecho, ahora Departamento de Derecho, que organiza un programa de grado de cinco años para obtener la licenciatura en derecho, necesaria para las profesiones de magistrado, abogado, notario y un programa de grado de tres años para los profesionales del derecho. El Departamento de Derecho también organiza cursos de doctorado de investigación de posgrado, que tiene una duración de tres años, en derecho civil, derecho público y justicia constitucional y protección de los derechos fundamentales.

En el Departamento de Derecho también se organiza un Curso de Posgrado de Alta Formación en Justicia constitucional y protección de los derechos de tres semanas que se lleva a cabo en enero de cada año, con la atribución del correspondiente diploma, que alcanza su sexta edición en el año 2017.

### **SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO.-**

El propósito de este Convenio es promover la difusión y participación en las ediciones anuales del Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Protección judicial de los derechos, del Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa-Italia (en adelante CAF).





### **TERCERA. - COMPROMISO DEL CAF Y COSTE DE LA MATRÍCULA**

El CAF está comprometido a garantizar la reserva al menos de 10 (diez) plazas, y las siguientes facilidades para el pago de la inscripción:

- Hasta cinco participantes un descuento del 20% (880 Euros cada uno)
- Hasta diez participantes un descuento del 40% (660 Euros cada uno)
- Más de diez participantes con un descuento del 50% (550 Euros cada uno)

### **CUARTA. - (LA PARTICIPACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE ECUADOR AL CURSO COMO PROFESOR)**

Un miembro de la Corte Constitucional, designado en ella, es invitado cada año a tener una conferencia o una actividad como profesor o profesora del mismo curso.

### **QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-**

El presente Convenio, tendrá un plazo de duración de 3 años , contados a partir de la suscripción del presente instrumento sin perjuicio que cualquiera de las partes de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con un mínimo de 30 días de anticipación y cuando la parte que lo pretenda terminar, finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del convenio.- Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio mediante la suscripción de un adendum modificadorio del plazo, luego del intercambio de comunicaciones escritas en tal sentido, antes de la finalización del plazo de duración definido en este convenio.

### **SEXTA. - DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. -**

La ejecución del presente convenio estará a cargo de los funcionarios de las partes designados para el efecto, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

### **SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. -**

Ninguna de las partes adquiere relación laboral alguna con los funcionarios, servidores o empleados de la otra institución.

### **OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes acuerdan resolver cualquier divergencia que se presente por la suscripción de este Convenio a través de negociaciones directas, caso contrario

acudirán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano. -

**NOVENA.- COMUNICACIONES.-**

El intercambio de comunicaciones relacionadas con este instrumento se dirigirá a los señores representantes legales de cada una de las instituciones, en los domicilios ya conocidos por las partes.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por común acuerdo entre las partes, siempre que no afecte a terceros.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE FINALIZACIÓN:**

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluidas y cumplidas las obligaciones acordadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en virtud de lo cual suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Por la Corte Constitucional del  
Ecuador

Alfredo Ruiz Guzmán  
Presidente

Por el Departamento de Derecho  
de la Universidad de Pisa (Italia)

Prof. Emanuela Navarretta  
Directora del Departamento